



Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos
AYUNTAMIENTO DE SANTA EULÀRIA DES RIU

12890

Resolución definitiva relativa a la convocatoria del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu por la concesión de ayudas para la adquisición de la primera vivienda del año 2025

Que por Junta de Gobierno Local de fecha 11 de noviembre de 2025 se aprobó la siguiente lista definitiva de ayudas concedidas y denegadas de la convocatoria del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu para la concesión de ayudas por la adquisición de la primera vivienda del año 2025, que se transcribe a continuación:

Listado Nº1. Ayudas concedidas definitivamente:

NÚM.	INICIALES	DNI/NIE	IMPORTE
1	T D F	41460554H	4.615,38€
2	E C E	46952727K	4.615,38€
3	C R J	47253247T	4.615,38€
4	A G M	75746511J	4.615,38€
5	M T M	41450731Q	4.615,38€
6	K S P P	X0911845X	4.615,38€
7	R M C	47012906D	4.615,38€
8	R F JA	46958724S	4.615,38€
9	L H A	47258276S	4.615,38€
10	N A L	Y6114746A	4.615,38€
11	F B A	47407676F	4.615,38€
12	P R R	80054571N	4.615,38€
13	M G P	15519160W	4.615,38€
TOTAL			59.999,94€

Listado Nº2. Ayudas denegadas definitivamente:

NÚM.	INICIALES	DNI/NIE	OBSERVACIONES
1	F H J	47251878B	4.e) No se podrán conceder las ayudas de primera vivienda cuando el/la/los titular/es que tenga la residencia habitual y permanente en la vivienda sea propietario/a en pleno dominio o usufructuario/a de alguna vivienda en España. A estos efectos se considerará que es propietario/a o usufructuario/a de una vivienda si el derecho recae únicamente sobre más de un 50,00% de la vivienda
2	K K S	60316577C	4.1.c) La vivienda deberá haberse adquirido en el plazo entre el 20 de julio 2024 (fecha de publicación del extracto de la anterior convocatoria) y la fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el BOIB de la presente convocatoria.
3	A A D	35576053K	4.a) Ser persona física mayor de edad, empadronadas en Santa Eulària des Riu al menos con 4 años ininterrumpidos o 5 dentro de los últimos 8 años antes de la finalización del periodo de presentación de solicitudes.
4	N M I	45715066J	4.a) Ser persona física mayor de edad, empadronadas en Santa Eulària des Riu al menos con 4 años ininterrumpidos o 5 dentro de los últimos 8 años antes de la finalización del periodo de presentación de solicitudes
5	A G A B	Y7505519N	4.1.c) La vivienda deberá haberse adquirido en el plazo entre el 20 de julio 2024 (fecha de publicación del extracto de la anterior convocatoria) y la fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el BOIB de la presente convocatoria
6	M C N	47254629W	4.1.c) La vivienda deberá haberse adquirido en el plazo entre el 20 de julio 2024 (fecha de publicación del extracto de la anterior convocatoria) y la fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el BOIB de la presente convocatoria



Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternatively recurso de reposición potestativo ante la Alcaldesa de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación o publicación de la resolución, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Palma, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Santa Eulària des Riu, *(firmado electrónicamente: 11 de noviembre de 2025)*

La alcaldesa

(Maria del Carmen Ferrer Torres)

